



“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
 “Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

TÉRMINOS DE REFERENCIA

Órgano y/o Unidad Orgánica:	Oficina de Tecnología de la Información
Actividad del POI/Acción Estratégica PEI:	“Implementar la Transformación Digital”
Denominación de la Contratación:	SERVICIO DE ANALISIS Y PROGRAMACION DE SISTEMAS INFORMATICOS

I. FINALIDAD PÚBLICA

El servicio tiene por finalidad ejecutar el “Plan de Gobierno y Transformación Digital del Fondo Intangible Solidario de Salud 2026-2028”, aprobado mediante Resolución Jefatural N° 018-2026-SIS-FISSAL/J, en la Unidad Ejecutora 002 – Fondo Intangible Solidario de Salud (FISSAL), para el fortalecimiento de los servicios de tecnologías de la información.

II. OBJETIVO DE LA CONTRATACIÓN

El Fondo Intangible Solidario de Salud – FISSAL, requiere la contratación del Servicio de Análisis y Programación de Sistemas Informáticos para dar cumplimiento al Plan de Gobierno y Transformación Digital correspondiente al año 2026.

III. CARACTERÍSTICAS DEL SERVICIO

3.1. Antecedentes

- Mediante la Resolución Jefatural N° 018-2026-SIS-FISSAL/J, se aprueba el Plan de Gobierno y Transformación Digital del Fondo Intangible Solidario de Salud 2026-2028.
- Mediante la Resolución Jefatural N° 023-2026-SIS-FISSAL/J, se aprueba la Directiva N° 002-2026-SIS/FISSAL-V.01 “Directiva que regula el Proceso de Desarrollo de Software en el Fondo Intangible Solidario de Salud - FISSAL”.

3.2. Descripción del servicio a contratar

Ítem	Cantidad	Descripción del servicio
1	1	SERVICIO DE ANALISIS Y PROGRAMACION DE SISTEMAS INFORMATICOS





3.3. Actividades

Las actividades para realizar son las siguientes:

1. Análisis, diseño, desarrollo y mantenimiento de los requerimientos funcionales y no funcionales de los sistemas de información con los que cuenta el FISSAL.
2. Realizar el diseño de las nuevas funcionalidades y mejoras de los Sistemas de información.
3. Realizar pruebas unitarias a los sistemas de información desarrollados según corresponda.
4. Proponer mejoras a los Sistemas de Información orientadas a la optimización del flujo del procesamiento de la información, simplificación administrativa, gestión de riesgos de seguridad de la información, cumplimiento de normativa emitida por el órgano rector (Secretaría de Gobierno y Transformación Digital – SEGDI - PCM).
5. Coordinar con la OTI el despliegue y pase a producción de los sistemas implementados.
6. Elaborar la documentación técnica de los sistemas de información desarrollados o actualizados de acuerdo con la Directiva Administrativa relacionada al proceso de desarrollo de software vigente.
7. Otras actividades que disponga la jefatura OTI

3.3.1. Listado de funcionalidades Aplicativo de Liquidación de Prestaciones:

Requerimientos de la DIF

- 3.3.1.1. Análisis y Desarrollo de un sistema de gestión de resultados de la liquidación de prestaciones brindadas por IPRESS públicas y que son cobaturados por el FISSAL.

3.4. Plan de Trabajo

Se deberá elaborar un plan o cronograma de trabajo el cual deberá presentarse durante los 15 días calendarios posteriores a la recepción de la orden de servicio.

El plan de trabajo es una herramienta de planificación y gestión que permite programar el trabajo durante el tiempo de ejecución del servicio. Este contiene la relación secuencial de actividades que permitan alcanzar las metas y objetivos trazados, indicando los recursos que serán necesarios, las dificultades que pueden encontrarse, los sistemas de control, así como el cronograma y la designación de responsables de corresponder.





3.5. Requisitos mínimos proveedor

Perfil del Proveedor

3.5.1. FORMACIÓN ACADÉMICA

Profesional bachiller en Ingeniería de Sistemas, Ingeniería de Software, Ingeniería Informática o equivalentes.

3.5.2. EXPERIENCIA GENERAL Y/O ESPECÍFICA

Experiencia mínima de 2 años en el sector público y/o privado en áreas relacionados al servicio requerido

3.5.3. Cursos y/o Estudios de Capacitación

Lenguaje de programación y/o Aplicaciones.Net para Windows, Programación Ado.Net

3.5.4. Conocimientos

Desarrollo en Lenguaje de Programación .NET Administrador de Bases de Datos en SQL Server 2008 o superior.
Deseable conocimientos en SIGA o SIAF

3.5.5. Otros

RUC activo y habido RNP vigente

3.6. Seguros

No corresponde.

3.7. Lugar y plazo de prestación de servicio

3.7.1. Lugar

El servicio se desarrollará bajo modalidad mixta, combinando trabajo presencial en la Sede Central del Fondo Intangible Solidario de Salud – FISSAL, ubicada en la Calle 41 N.º 840, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima, con trabajo remoto, de acuerdo con la programación establecida por la Dirección Ejecutiva de la Oficina de Tecnología de la Información (OTI).

3.7.2. Plazo

Hasta sesenta (60) días calendarios, contado a partir de la notificación de la orden de servicio.





3.8. Entregable/Producto

Plan de Trabajo: Hasta 15 días calendarios, contado a partir del día de notificación de la orden de servicio.

- Hasta 15 días calendarios, contado a partir del día de notificación de la orden de servicio.

Primer entregable: Hasta 30 días calendarios, contados a partir de la notificación de la orden de servicio.

- Informe técnico adjuntando los documentos de análisis, desarrollo, pruebas unitarias y de pase a producción de las funcionalidades detalladas en el numeral, 3.3.1.1
- Los documentos técnicos deberán elaborarse de acuerdo con la directiva administrativa interna vigente para desarrollo de software y deberán estar debidamente firmados por las partes interesadas del FISSAL.

Segundo entregable: Hasta 60 días calendarios, contados a partir de la notificación de la orden de servicio.

- Informe técnico adjuntando los documentos de análisis, desarrollo, pruebas unitarias y de pase a producción de las funcionalidades detalladas en el numeral 3.3.1.1
- Los documentos técnicos deberán elaborarse de acuerdo con la directiva administrativa interna vigente para desarrollo de software y deberán estar debidamente firmados por las partes interesadas del FISSAL.

El proveedor del servicio profesional declara que conoce y acepta, a la sola firma de la orden de servicio, el secreto industrial y/o información confidencial consiste en la totalidad de la tecnología, información, datos, registros, productos estudios, equipos, estándares, procesos, procedimientos, políticas, guías, documentos. topología de red, números telefónicos, direcciones Internet Protocol (IP), asignaciones de puertos, software, configuraciones, comunicaciones electrónicas, cuentas genéricas de red, cuentas genéricas de correo electrónico institucional y Passwords (claves o credenciales), así como información de la naturaleza económica, técnica, financiera, de mercado, contable o de otro tipo a la que pueda tener acceso, directa o indirectamente, y en general, todos los aspectos relacionados con el funcionamiento de la entidad, que son de propiedad del Fondo Intangible Solidario de Salud - FISSAL durante la ejecución del servicio y después de la finalización del mismo.





El proveedor del servicio profesional se compromete a no revelar información oral, escrita, servicios, políticas o prácticas de negocio del FISSAL, y en la virtud, divulgación, comunicación, transmisión o utilización para beneficio de cualquier persona distinta al FISSAL, será considerado ilegal.

El proveedor del servicio profesional acepta que será responsable por los daños y perjuicios que pudieran ocasionarse al FISSAL como consecuencia de cualquier acto de confidencialidad.

Cabe precisar que el entregable presentado por el proveedor debe estar dirigido a la Oficina de Tecnología de la Información, el mismo que es el responsable de verificar el cumplimiento y emitir la respectiva conformidad. Así también, en relación a la presentación de los productos y/o entregables estos deberán ser ingresados a través de la mesa de partes virtual del FISSAL (<http://intranet.fissal.gob.pe/Usuario/NuevaCuentaMesaVirtual>), de ser el caso, adjuntando los archivos digitales (editables), que no deben contener contraseña (s), o dispositivos de almacenamientos de datos (CD, USB y otro medio digital).

IV. OTRAS CONSIDERACIONES PARA LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

4.1. Confidencialidad

El contratista se obliga a mantener y guardar estricta reserva y absoluta confidencialidad de todos los documentos e información que tenga acceso o sea proporcionada por la Entidad durante la ejecución del servicio.

4.2. Propiedad Intelectual

El contratista, no tendrá ningún título, patente u otros derechos de propiedad sobre ninguno de los documentos preparados con el Fondo Intangible Solidario de Salud, tales derechos pasarán a ser propiedad de FISSAL.

4.3. Medidas de control durante la ejecución contractual

4.3.1. Conformidad de la prestación

La conformidad de la prestación del servicio se regula por lo dispuesto en el artículo 144 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2025. La conformidad es otorgada por la Oficina de Tecnología de la Información, en el plazo máximo de siete (07) días computados desde el día siguiente de recibido el entregable.





De existir observaciones, LA ENTIDAD CONTRATANTE las comunica al CONTRATISTA, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar. Si pese al plazo otorgado, EL CONTRATISTA no cumpliera a cabalidad con la subsanación, LA ENTIDAD CONTRATANTE puede otorgar al CONTRATISTA periodos adicionales para las correcciones pertinentes. En este supuesto corresponde aplicar la penalidad por mora desde el vencimiento del plazo para subsanar sin considerar los días en los que pudiera incurrir la entidad contratante para efectuar las revisiones y notificar las observaciones correspondientes.

Este procedimiento no resulta aplicable cuando los servicios manifiestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso LA ENTIDAD CONTRATANTE no efectúa la recepción o no otorga la conformidad, según corresponda, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose la penalidad que corresponda por cada día de atraso.

4.3.2. Forma de pago

La forma de pago será en moneda nacional, en dos armadas, culminada el servicio, en un plazo de 10 días calendarios luego de emitida la respectiva conformidad por parte de la Oficina de Tecnología de la Información.

LA ENTIDAD CONTRATANTE se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA, luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en el artículo 144 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025EF.

Para tal efecto, el responsable de otorgar la conformidad de la prestación debe hacerlo en un plazo que no excederá de los siete (7) días contabilizados desde el día siguiente de recibido el entregable, salvo que se requiera efectuar pruebas que permitan verificar el cumplimiento de la obligación, en cuyo caso la conformidad se emite en un plazo máximo de veinte (20) días, bajo responsabilidad de dicho servidor.

LA ENTIDAD CONTRATANTE debe efectuar el pago dentro de los diez (10) días hábiles siguientes de otorgada la conformidad de los servicios, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello, bajo responsabilidad del servidor competente.

En caso de retraso en el pago por parte de LA ENTIDAD CONTRATANTE, salvo que se deba acaso fortuito o fuerza mayor, EL CONTRATISTA tiene derecho al pago de intereses legales conforme a lo establecido en el artículo 67 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

La garantía sobre cada servicio de prueba de software probado y aceptado estará vigente durante todo el tiempo de vigencia servicio, resolviendo y corrigiendo de manera inmediata observaciones identificadas en la documentación entregada donde se evidencie la responsabilidad del proveedor, sin generar costo alguno para la Entidad.





Una vez concluida la totalidad del servicio, el proveedor proporcionará una garantía de un (01) año sobre los servicios probados y aceptados.

4.3.2. Penalidad por Mora

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD CONTRATANTE le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula prevista en el Art. 120 del RLGCE:

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times \text{Monto vigente}}{F \times \text{Plazo vigente en días}}$$

Donde F tendrá los siguientes valores:

Para plazos menores o iguales a sesenta (60) días: F = 0.40

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso la calificación del retraso como justificado por parte de LA ENTIDAD CONTRATANTE no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo, conforme el numeral 120.4 del artículo 120 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 0092025-EF.

4.3.3. Responsabilidad por vicios ocultos

La recepción conforme de la prestación por parte de LA ENTIDAD CONTRATANTE no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 69 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas y 144 de su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

El plazo máximo de responsabilidad del contratista es de un (01) año contado a partir de la conformidad otorgada por LA ENTIDAD CONTRATANTE.

4.3. Declaración Jurada de Intereses

Son causales de resolución de contrato el incumplimiento del requerimiento de presentar la Declaración Jurada de intereses conforme a la Ley N° 31227, Ley que transfiere a la Contraloría General de la República la competencia para recibir y ejercer el control, fiscalización y sanción respecto a la declaración jurada de intereses de autoridades, servidores y candidatos a cargos públicos y su reglamento.





4.3. Otros

Si por necesidad del servicio el locador tuviera que salir de comisión localmente, así como efectuar viajes al interior del país, los costos de movilidad local, pasajes y viáticos serán asumidos por el Fondo Intangible Solidario de Salud.

V. CLAÚSULA DE ANTICORRUPCIÓN Y ANTISOBORNO

A la suscripción de este contrato, EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber ofrecido, negociado, prometido o efectuado ningún pago o entrega de cualquier beneficio o incentivo ilegal, de manera directa o indirecta, a los evaluadores del proceso de contratación o cualquier servidor de la entidad contratante.

Asimismo, EL CONTRATISTA se obliga a mantener una conducta proba e íntegra durante la vigencia del contrato, y después de culminado el mismo en caso existan controversias pendientes de resolver, lo que supone actuar con probidad, sin cometer actos ilícitos, directa o indirectamente.

Aunado a ello, EL CONTRATISTA se obliga a abstenerse de ofrecer, negociar, prometer o dar regalos, cortesías, invitaciones, donativos o cualquier beneficio o incentivo ilegal, directa o indirectamente, a funcionarios públicos, servidores públicos, locadores de servicios o proveedores de servicios del área usuaria, de la dependencia encargada de la contratación, actores del proceso de contratación y/o cualquier servidor de la entidad contratante, con la finalidad de obtener alguna ventaja indebida o beneficio ilícito. En esa línea, se obliga a adoptar las medidas técnicas, organizativas y/o de personal necesarias para asegurar que no se practiquen los actos previamente señalados.

Adicionalmente, EL CONTRATISTA se compromete a denunciar oportunamente ante las autoridades competentes los actos de corrupción o de inconducta funcional de los cuales tuviera conocimiento durante la ejecución del contrato con LA ENTIDAD CONTRATANTE.

Tratándose de una persona jurídica, lo anterior se extiende a sus accionistas, participantes, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o cualquier persona vinculada a la persona jurídica que representa; comprometiéndose a informarles sobre los alcances de las obligaciones asumidas en virtud del presente contrato.

Finalmente, el incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta cláusula, durante la ejecución contractual, otorga a LA ENTIDAD CONTRATANTE el derecho de resolver total o parcialmente el contrato. Cuando lo anterior se produzca por parte de un proveedor adjudicatario de los catálogos electrónicos de acuerdo marco, el incumplimiento de la presente cláusula conllevará que sea excluido de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco. En ningún caso, dichas medidas impiden el inicio de las acciones civiles, penales y administrativas a que hubiera lugar.





VI. GESTIÓN DEL RIESGO

LAS PARTES realizan la gestión de riesgos de acuerdo con lo establecido en el presente contrato y los documentos que lo conforman, a fin de tomar decisiones informadas, aprovechando el impacto de riesgos positivos y disminuyendo la probabilidad de los riesgos negativos y su impacto durante la ejecución contractual, considerando la finalidad pública de la contratación.

VII. SOLUCION DE CONTROVERSIAS

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación, según el acuerdo de las partes.

Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar el arbitraje a fin de resolver dichas controversias dentro del plazo de caducidad previsto en la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

El Laudo arbitral emitido es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento de su notificación, según lo previsto en el numeral 84.9 del artículo 84 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

VIII. RESOLUCIÓN DE CONTRATO

La resolución de contrato puede ser de forma total o parcial. La resolución parcial sólo involucra a aquella parte del contrato afectada por el incumplimiento y siempre que dicha parte sea cuantificable, separable e independiente del resto de las obligaciones contractuales.

El apercibimiento previo y la resolución que se efectúe precisan con claridad qué parte del contrato queda resuelta, de no hacerse tal precisión, se entiende que la resolución es total.

Cualquiera de las partes puede resolver, total o parcialmente, el contrato en los siguientes supuestos:

- a) Caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite la continuación del contrato.
- b) Incumplimiento de obligaciones contractuales, por causa atribuible a la parte que incumple.
- c) Hecho sobreviniente al perfeccionamiento del contrato, de supuesto distinto al caso fortuito o fuerza mayor, no imputable a ninguna de las partes, que imposibilite la continuación del contrato.
- d) Por incumplimiento de la cláusula anticorrupción.
- e) Por la presentación de documentación falsa o inexacta durante la ejecución contractual.
- f) Configuración de la condición de terminación anticipada establecida en el contrato, de acuerdo con los supuestos que se establezcan en el reglamento para su aplicación.





g) La entidad puede resolver el contrato por desaparición de la necesidad, mediante carta simple emitida por la OA, previo informe técnico de sustento del AU y/o ATE

Cuando la resolución del contrato se produce por causa imputable a una de las partes, corresponde resarcir los daños y perjuicios acreditados.

En caso de corrupción de funcionarios o servidores no corresponde el pago de resarcimiento por daños y perjuicios al contratista, aun cuando este último no lo haya propiciado.

DEL PROCEDIMIENTO DE RESOLUCION:

En el supuesto del literal b), la parte afectada por el incumplimiento observa el siguiente procedimiento.

- a) La parte perjudicada requiere a la otra parte que ejecute la prestación materia de incumplimiento, bajo apercibimiento de resolver el contrato. El plazo para el cumplimiento de la prestación debe ser razonable y no debe ser menor del 10% del plazo del contrato, ítem, o entregable materia de incumplimiento, según corresponda, y en ningún caso puede superar el 15% del plazo del contrato, ítem o entregable materia de incumplimiento. Cuando el plazo obtenido como resultado de la aplicación del porcentaje sea una cifra decimal, corresponde que la entidad contratante efectúe el redondeo a favor del contratista, computándose como un día completo adicional en dicho supuesto. En los casos en que el plazo del contrato, ítem o entregable materia de cumplimiento es menor a treinta días, se otorga tres días.
- b) Vencidos los plazos establecidos en el literal precedente sin que la otra parte cumpla con la prestación correspondiente, la parte perjudicada puede resolver el contrato en forma total o parcial.

Este apercibimiento previo no es aplicable en caso se haya llegado a completar el monto máximo de penalidad al contratista o la entidad contratante sustente de manera objetiva que, la situación de incumplimiento ya no pueda ser revertida, de acuerdo con el pronunciamiento que emite el área usuaria. En estos casos, la entidad contratante notifica al contratista la resolución del contrato de forma parcial o total, según corresponda.

En los supuestos establecidos en los literales a) y c), la parte que resuelve debe justificar y acreditar que la situación que alega hace imposible la continuidad de la ejecución de las prestaciones a su cargo, de manera definitiva.

En los supuestos señalados en los literales a), c), d), e) y f), las partes pueden resolver el contrato sin apercibimiento previo, quedando el contrato resuelto de pleno derecho a partir de la notificación.





La resolución del contrato por incumplimiento de la cláusula anticorrupción y antisoborno no impide el inicio de las acciones civiles, penales y administrativas a que hubiera lugar.

IX. CLÁUSULA DE CUMPLIMIENTO

Son causales de resolución de contrato la presentación con información inexacta o falsa de la Declaración Jurada de Prohibiciones e Incompatibilidades a que se hace referencia en la Ley de prevención y mitigación del conflicto de intereses en el acceso y salida de personal del servicio público. Asimismo, en caso se incumpla con los impedimentos señalados en el artículo 5 de dicha ley se aplicará la inhabilitación por cinco años para contratar o prestar servicios al Estado, bajo cualquier modalidad.

Firma y Sello del Titular
AU y/o ATE

